



EXPEDIENTE: 00540/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

## RESOLUCION

Visto el expediente acumulado formado con motivo del Recurso de Revisión número 00540/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovida por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACION REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha 27 VEINTISIETE de FEBRERO del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1.- QUISIERA SABER CUAL ES EL AREA O UNIDAD DE TODO EL IMCUFIDE ENCARGADA DE RESGUARDAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE HA CELEBRADO EL IMCUFIDE DESDE SU CREACION
- 2.- CUANTOS CONTRATOS O CONVENIOS EN TOTAL EXISTEN DESDE LA CREACION DEL IMCUFIDE
- 3.- CUALES DE ELLOS ESTAN VIGENTES HASTA LA FECHA DE CONTESTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD
- 4.- QUE CONTIENE CELEBRADO LOS CONVENIOS O CONTRATOS VIGENTES CON EL IMCUFIDE Y CUAL ES EL BENEFICIO DE LOS MISMOS PARA EL IMCUFIDE." (sic)

- **Modalidad de entrega:** A través del **SICOSIEM**.

**II.- FECHA DE CONTESTACION POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** Con fecha 23 VEINTITRES DE MARZO de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



**EXPEDIENTE:** 00540/IT-AIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Toluca, México a 23 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00570/IMCUFIDE/IF/A/2009

Zinacantan México a 23 de Marzo del 2009

respuesta a su solicitud de información se le anexa la siguiente información:

- 1.- DEL 19 DE ENERO DE 2000 A MAYO DE 2008 LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS ERAN RESGUARDADOS POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y DE JUNIO A LA FECHA LOS MISMOS SON RESGUARDADOS POR EL ÁREA JURÍDICA.
- 2.- LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EXISTEN DESDE LA CREACIÓN DEL IMCUFIDE A LA FECHA SON 228.
- 3.- A LA FECHA DE CONTESTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SON QUINCE CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES.
- 4.- EL CONTENIDO Y LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES CON EL IMCUFIDE LO PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE EN EL RUBRO LEGISLACIÓN, APARTADO CONVENIOS, A EFECTO DE OBTENER UNA INFORMACIÓN CLARA, VERAZ Y OPORTUNA" (sic)

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Habiéndose notificado de la respuesta en fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2009, **EL RECURRENTE**, con fecha 30 TREINTA DE MARZO de 2009 interpuso Recurso de Revisión en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"La contestación que se me dió a mi solicitud de información." (sic)

**EL RECURRENTE** señala como Motivos de Inconformidad el siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia." (sic)

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que **EL RECURRENTE** estime violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia, es tarea de este órgano colegiado determinar la procedencia de los mismos en el presente análisis.





EXPEDIENTE: 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** Que es el caso que se presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia." (sic).

3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, otentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión.

"Atentamente." (sic).

**VI.-** El Recurso de Revisión se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMAN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y



EXPEDIENTE: 00540/ITAIPEM/IPRR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.-** Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atendiendo a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la unidad de información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 24 VEINTICUATRO DE MARZO del año 2009, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería hasta el día 16 DIECISEIS DE ABRIL del año 2009. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 30 TREINTA DE MARZO del año 2009, se concluye que la presentación del Recurso fue oportuna.

**TERCERO.-** Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.





EXPEDIENTE: 00540/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**CUARTO.-** Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada.*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada.*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la respuesta entregada es incompleta.

De igual manera, el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

*Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entra a su análisis, y se desprende que no



EXPEDIENTE: 00540/ITAIPEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresee el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A - El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o matena

**QUINTO.-** Que una vez estudiados los antecedentes del Recurso de Revisión en cuestión, y con el fin de contar con elementos suficientes que nos permitan determinar la **litis** en el presente asunto, en este punto conviene mencionar que una de las atribuciones concedidas a este organismo garante, impone la obligación a este Pleno para que de manera oficiosa y al entrar al estudio del Recurso, se subsanen las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución, prevista en la primera parte del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En ejercicio a dichas atribuciones, y toda vez que **EL RECURRENTE** realiza en la misma solicitud, diversas solicitudes que corresponden al mismo **SUJETO OBLIGADO**, se hace necesario desglosar cada una de dichas solicitudes contenidas en cada uno de los numerales señalados por **EL RECURRENTE**, a efecto de determinar en este punto en particular, sobre la procedencia o no del acto que impugna **EL RECURRENTE** en su escrito de recurso cuando menciona que el acto impugnado es sobre "*La contestación que se me diera a mi solicitud de información*" (sic) De esta forma, para este pleno, y de conformidad con la facultad de subsanar las deficiencias en el presente recurso se desprende que **EL RECURRENTE** se inconforma con toda la respuesta que le diera el **SUJETO OBLIGADO** a cada una de sus solicitudes.

En este sentido, y tomando en cuenta la solicitud de origen, la inconformidad planteada por **EL RECURRENTE**, la cual estriba fundamentalmente en: "*es incompleta la información proporcionada*" (sic) la respuesta otorgada y el Informe de Justificación de **EL SUJETO OBLIGADO**, los miembros de este Organismo Revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se reduce a:

- Resolver si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud planteada es incompleta.





EXPEDIENTE: 00540/ITAIPEM/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

- Concluir la procedencia o no de la causal del Recurso de Revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

Para resolver lo anterior, este Pleno estima indispensable proceder a analizar la información solicitada y las respuestas dadas por **EL SUJETO OBLIGADO**, para poder determinar si las mismas cumplen con lo solicitado, para lo cual a continuación se hace el cotejo respectivo y se hace la determinación por este Pleno en cada caso.

#### PREGUNTA 1

1.- QUISIERA SABER CUAL ES EL AREA O UNIDAD DE TODO EL IMCUFIDE ENCARGADA DE RESGUARDAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE HA CELEBRADO EL IMCUFIDE DESDE SU CREACION.

#### RESPUESTA:

1.- DEL 19 DE ENERO DE 2000 A MAYO DE 2008, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS ERAN RESGUARDADOS POR LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y DE JUNIO A LA FECHA, LOS MISMOS SON RESGUARDADOS POR EL AREA JURIDICA.

**EL SUJETO OBLIGADO** informa a **EL RECURRENTE** que el resguardo de los convenios o contratos se realizó en dos momentos: un primer momento en que las diversas áreas del IMCUFIDE se encargaban de resguardarlos desde su creación, esto es, del 19 de enero de 2000 a Mayo de 2008 y un segundo momento - del mes de junio de 2008 a la fecha - en el cual el Área Jurídica es quien se encarga actualmente del resguardo correspondiente, por lo que esta parte de la pregunta se considera debidamente satisfecha.

#### PREGUNTA 2

2.- CUANTOS CONTRATOS O CONVENIOS EN TOTAL EXISTEN DESDE LA CREACION DEL IMCUFIDE.

#### RESPUESTA:

2.- LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EXISTEN DESDE LA CREACION DEL IMCUFIDE A LA FECHA SON 223.

La pregunta es de naturaleza cuantitativa, es decir, se solicita se proporcione un número, en este caso, de contratos o convenios celebrados por el IMCUFIDE desde su creación, por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** responde en el mismo sentido manifestando que son 223, por lo tanto, esta parte de la solicitud en forma de pregunta se considera plenamente satisfecha.



EXPEDIENTE: 00340/TAIPEM/PIRR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**PREGUNTA 3**

3.- CUALES DE ELLOS ESTAN VIGENTES HASTA LA FECHA DE CONTESTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD.

**RESPUESTA:**

3.- A LA FECHA DE CONTESTACION DE ESTA SOLICITUD SON QUINCE CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES.

La pregunta al ser generica, la respuesta igualmente es generica, esto es, se solicita se indique del total de los 223 contratos o convenios celebrados, cuales son los que estan vigentes al momento de otorgar la respuesta correspondiente, señalando **EL SUJETO OBLIGADO** que son 15 los vigentes, por lo tanto, esta parte de la solicitud en forma de pregunta se considera plenamente satisfecha.

**PREGUNTA 4**

4.- QUE CONTIENE CELEBRADO LOS CONVENIOS O CONTRATOS VIGENTES CON EL IMCUFIDE Y CUAL ES EL BENEFICIO DE LOS MISMOS PARA EL IMCUFIDE " (sic)

**RESPUESTA**

4.- EL CONTENIDO Y LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES CON EL IMCUFIDE LO PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE EN EL RUBRO LEGISLACION, APARTADO CONVENIOS, A EFECTO DE OBTENER UNA INFORMACION CLARA, VERAZ Y OPORTUNA.

Como la pregunta de **EL RECURRENTE** conlleva al analisis del contenido de los convenios o contratos vigentes celebrados por el IMCUFIDE, **EL SUJETO OBLIGADO** lo remite a la pagina electronica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/> razon por la cual esta Ponencia procede a su revision encontrando lo siguiente:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





EXPEDIENTE: 00540/ITA/PEM/IF/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Fecha de Vigencia	Nombre del Convenio	Fecha de Firma	Persona con quien se contrata
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]

Por lo que se puede apreciar que del contenido de la página electrónica se encuentran los convenios y contratos celebrados por el IMCUFIDE señalando, entre otros datos, la fecha de su firma, su vigencia y la persona con quien se contrata.

Ahora bien, respecto de los beneficios que de cada uno de los convenios pudiera desprenderse para el IMCUFIDE, basta con dar lectura a cada convenio para apreciar en su clausulado respecto de dichos beneficios, así como en su objeto.

Para una mejor ilustración, se transcribe a continuación el fragmento de uno de los Convenios que hasta el momento se encuentra vigente y que aparece en la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**: